



# NOTA INFORMATIVA

**Agosto 092/2013**

Protocolo que modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Bélgica para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, firmado en la Ciudad de México el 24 de noviembre de 1992

NATERA

## Protocolo que modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Bélgica para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, firmado en la Ciudad de México el 24 de noviembre de 1992

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 26 de agosto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“SHCP”), emitió a través de su página de Internet el Comunicado de Prensa 055/2013 (el “Comunicado”), por medio del cual se informa sobre la firma del “Protocolo que modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Bélgica para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, firmado en la Ciudad de México el 24 de noviembre de 1992” (el “Protocolo”, el “Convenio”, “México” y “Bélgica”, según corresponda).

De acuerdo con el Comunicado, el Protocolo refleja la evolución en la política fiscal de ambos países, por lo cual, además de incluir el impuesto empresarial a tasa única (“IETU”) de manera expresa, modifica la tasa de retención para dividendos a una tasa general de 10%, siendo que anteriormente era del 5%, en el caso que el receptor de los mismos tuviera al menos el 25% del capital de la sociedad que los paga, y de 15% en los demás casos.

De igual manera, se modifica la tasa de retención sobre intereses, pasando de una tasa general de 15% a una tasa de 5% para los intereses pagados a bancos y de 10% para otros intereses.

Por otra parte, el Comunicado señala que el Protocolo amplía el intercambio de información entre México y Bélgica para los impuestos de cualquier clase y naturaleza, incluyendo la posibilidad de intercambiar información bancaria y/o financiera, aun aquella que no sea necesaria para los efectos impositivos del Estado requerido.

Además, se señala que por virtud del Protocolo se modificó el artículo 26 del Convenio, para permitir un mayor nivel de asistencia mutua en la recaudación de impuestos, con el fin de estrechar aún más la cooperación entre las autoridades competentes de ambos países.

Por último, de conformidad con el Comunicado, el Protocolo permite fomentar los negocios entre México y Bélgica, propiciando mayores niveles de rentabilidad de las inversiones que se realicen en cada uno de éstos.

Es importante señalar que habrá que esperar la aprobación del Protocolo por parte de la Cámara de Senadores y su posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación. Los mantendremos informados respecto de la publicación del Protocolo en dicho medio de difusión.

Para mayor referencia, adjunto al presente encontrarán el Comunicado de Prensa 055/2013 emitido por la SHCP.

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.